

CONCURSO DE COPRODUCCIONES MINORITARIAS CONSOLIDADO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS 2026

1. ¿Se debe consignar todo el personal artístico confirmado? o ¿Se puede consignar “por confirmar” en algunos roles?

Las Bases no establecen como requisito que la totalidad del personal artístico deba encontrarse confirmado al momento de la postulación, por lo que podrá contar con personal “por confirmar” en su formulario. Considerando que dicha información es importada desde su registro del RENCA, deberá confirmar que el personal consignado en el formulario guarde coherencia con la información del proyecto registrada en el RENCA.

2. ¿Cómo se deben llenar los ítems de “Departamento - Provincia - Distrito” del equipo artístico y técnico en caso de ser extranjero?

En caso cuente con personal extranjero no domiciliado, la Plataforma de Postulación, cuenta con un menú desplegable que permite seleccionar el tipo de documento de identidad. Cuando se selecciona un documento de identidad extranjero, la plataforma solicita únicamente consignar la nacionalidad, más no exige el registro de los campos "Departamento - Provincia - Distrito", por lo que no será necesario consignar dicha información.

Cabe precisar que, según las Bases, en caso de que la persona consignada sea un extranjero domiciliado en el Perú, podrá consignar su número de CEE y deberá presentar su Certificado de Movimiento Migratorio emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones y carnet de extranjería vigente.

3. ¿Qué documentos debo consignar en los ítems “Hoja de vida” y “Precontrato” en caso de contar con personal artístico menor de edad?

En el ítem Precontrato, se solicita un documento que deje constancia del acuerdo de voluntades mediante el cual la persona jurídica postulante y la persona que será parte del proyecto se obligan a celebrar en el futuro un contrato definitivo, que puede ser laboral o de locación de servicios. Asimismo se requiere que dicho documento sea suscrito por ambos padres o tutores legales del(de la) menor, y que incluya la autorización de derechos de imagen y voz de dicha persona a favor de la persona jurídica postulante. Asimismo, deberá presentar copia del Documento de Identidad del menor por ambos lados.

Respecto al ítem “Hoja de vida”, podrá presentar información sobre la actividad artística del(de la) menor en caso la tenga, una sumilla, o indicar lo contrario en el documento.

4. ¿El equipo técnico y artístico debe contar con experiencia profesional o académica previa?

Las bases no establecen requisitos respecto de la experiencia previa para la participación de personal técnico y artístico. En ese sentido, la evaluación se realiza en función de los criterios establecidos en el numeral 6.6 de las bases de forma aplicada a la propuesta de cada proyecto.

5. Si mi proyecto se filmará en el extranjero ¿dónde se debe dictar la charla en materia de acoso y hostigamiento sexual? ¿Debe darse a todo el equipo o solo el equipo peruano? ¿Puede realizarse en formato virtual?

De acuerdo a la Ficha Declarativa de Obligaciones, el proyecto debe realizar una charla en materia de acoso y hostigamiento sexual de forma previa al rodaje; sin embargo, no se establecen restricciones respecto de su formato de realización, por lo que puede ejecutarse de forma presencial, virtual o híbrida, de acuerdo a la naturaleza de cada proyecto. Dicha charla debe estar dirigida a todo el equipo que participe en el rodaje del proyecto.

6. ¿El presupuesto, cronograma y plan de financiamiento del contrato de coproducción registrado en el RENCA deben guardar coherencia con los documentos presentados y la información consignada en la postulación? ¿Los datos pueden actualizarse si hay alguna modificación?

Las Bases establecen que toda la información y documentación presentada en la postulación debe guardar coherencia entre sí, así como con la información registrada en el RENCA del proyecto. Asimismo, disponen que el proyecto debe encontrarse actualizado y haber inscrito las variaciones correspondientes hasta la fecha establecida en el cronograma de las Bases.

En consecuencia, si antes de la postulación se hubieran producido modificaciones en el presupuesto, cronograma, plan de financiamiento u otros aspectos del proyecto registrado en el RENCA, dichas variaciones deberán inscribirse en dicho registro dentro del plazo previsto en las Bases para que el mismo se encuentre actualizado, de manera que exista correspondencia entre la información registrada y la presentada en la postulación.

7. En el ítem Precontrato ¿Qué documento debo consignar para el personal extranjero?

Las Bases no establecen una distinción para la presentación del precontrato del personal peruano y el extranjero. De acuerdo con el formulario de postulación se deben presentar los precontratos del personal creativo, técnico y artístico. En caso lo considere pertinente, puede encontrar los documentos legales de referencia en el siguiente enlace: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2026/concursos/concurso-de-coproducciones-minoritarias>

**8. ¿Quién es el responsable del proyecto y qué actividades tiene frente a la DAFO?
¿El/la responsable debe estar inscrito(a) como persona natural en el RENCA y ser parte del equipo peruano?**

Las Bases del Estímulo establecen que “El proyecto debe contar con uno(a) o más productores(as) peruano(s) o residente(s) en el Perú, quien(es) es(son) el(la/los/las) responsable(s) de la conducción del mismo.”. En ese sentido, el/la responsable del proyecto debe ocupar el cargo de productor(a) y ser de nacionalidad peruana o extranjero residente.

Asimismo, las Bases no requieren de forma obligatoria que dicha persona cuente con reconocimiento e inscripción como persona natural en el RENCA.

Por su parte, de acuerdo a las Bases, en caso que el proyecto resulte ganador, el director(es/a/as) y/o responsable(s) del proyecto se compromete a ejecutar íntegramente el mismo en todas sus etapas, conforme a la postulación; por lo que, deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en Ficha Declarativa de Obligaciones en caso el proyecto resulte beneficiario, así como ser el nexo de comunicación entre el proyecto y el Ministerio de Cultura.

9. ¿Se puede entregar como material final a la DAFO solo las actividades financiadas por el Estímulo Económico?

No. De acuerdo con las Bases, el objeto del presente concurso es otorgar estímulos económicos para la producción de proyectos de largometraje en régimen de coproducción internacional minoritaria peruana, comprendiendo las etapas de preproducción, producción y postproducción hasta **la obtención de la copia final de la obra cinematográfica**.

En ese sentido, el proyecto beneficiario implica la ejecución de la coproducción presentada y no únicamente la participación de la parte peruana. Por ello, el beneficiario deberá cumplir con la presentación de los entregables previstos en la Ficha Declarativa de Obligaciones.

10. ¿Cómo debo llenar el ítem “Tipo de proyecto” si postulo con un documental que cuenta con escenas ficcionalizadas?

Las Bases contemplan dos tipos de proyectos: largometraje de ficción y largometraje documental, cada una con sus respectivos requisitos y monto máximo al que puede acceder.

En ese sentido, el proyecto deberá postularse en la categoría que corresponda de acuerdo con la naturaleza que considere pertinente para su proyecto. En cada caso, el presupuesto deberá guardar coherencia con la propuesta artística, técnica y financiera del proyecto, así como respetar el monto máximo del estímulo establecido para la categoría en la que se postula.

11. ¿Qué cargos se consideran dentro del equipo técnico especializado?

De acuerdo al Reglamento del Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica, se establecen aportes técnicos, creativos y artísticos mínimos que deben realizarse en el marco de una coproducción internacional:

“La aportación del coproductor minoritario, excepción hecha del supuesto contemplado en el número 2 del artículo 12, deberá comportar una efectiva participación creativa, técnica y artística con, como mínimo,

- a) un miembro del equipo considerado creativo de los mencionados en el número 2 del artículo 4 de este Reglamento;*
- b) un actor en papel principal y un actor en papel secundario; o si por necesidades de la producción no fuese posible la colaboración de un actor, se aportará en su lugar dos técnicos especializados jefes de equipo, o un segundo miembro del equipo creativo;*
- c) **un técnico especializado jefe de equipo.**”*

En paralelo, de conformidad con el inciso g) del numeral 13.2 del Reglamento de la Ley N.º 32309, se consideran áreas y cargos técnicos aquellos desempeñados en los departamentos de dirección, jefatura de producción, asistencia de dirección, dirección de fotografía (incluyendo cámara e iluminación), dirección de sonido, diseño de producción o dirección de arte, diseño de vestuario, diseño de maquillaje y peinado, dirección técnica de animación, animación, edición y montaje, postproducción de sonido y producción de efectos visuales. Asimismo, el citado Reglamento precisa que no se considera equipo técnico al personal administrativo de la persona jurídica productora ni a quienes brindan servicios conexos a la producción.

En consecuencia, para efectos del presente concurso, los cargos consignados en el equipo técnico deberán corresponder a las áreas antes señaladas y dentro del marco establecido en el mencionado Acuerdo.